



RESOLUCIÓN N° 230.1.03.02.00000001.4. 20250000
(Febrero 3 de 2025)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN Y FIJAN LAS TARIFAS PARA EL USO DE
PARQUEADEROS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA"**

La Secretaria de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confieren el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos 1855 de 1.971 y 2876 de 1.984, la Ley 136 de 1.994 modificada por la Ley 1551 de 2.012, la Ley 232 de 1.995, Ley 388 de 1997, Ley 1801 de 2.016, el Decreto Municipal 039 del 21 de marzo de 2.018 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto Nacional 1855 de 1971 establece que: "(...) se entiende por aparcadero o garaje público el local urbano que con ánimo de lucro se destina a guardar o arrendar espacios para depositar vehículos automotores dentro de una edificación construida para tal fin o dentro de un predio habilitado con el mismo objeto".

Que el artículo 2 Ídem, señala que corresponde a los Alcaldes reglamentar el funcionamiento de los garajes o aparcaderos, señalar que zonas pueden operar y fijarán los precios o tarifas máximas que pueden cobrar por la prestación de sus servicios, la violación de los reglamentos que expidan los Alcaldes serán sancionadas de acuerdo a la normatividad vigente.

Que el artículo 1° del Decreto 2876 de 1984 sobre control y precios dice "Una vez que se haya fijado el precio y/o el margen de comercialización por la entidad competente de un bien o servicio sujeto a control, ningún productor, distribuidor, comerciante o intermediario podrá cobrar sumas superiores so pena de incurrir en las sanciones previstas en esta resolución sin perjuicio de las contempladas en el Código Penal".

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que "Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la Republica o gobernador respectivo. (...)"

Que el artículo 315 de la Constitución Política atribuye al señor Alcalde, como primera autoridad, dirigir la acción administrativa hacia la adecuada prestación de los servicios públicos en el territorio de su jurisdicción, y por lo tanto, es el competente para ejercer inspección, vigilancia y control sobre



RESOLUCIÓN

el funcionamiento de los parqueaderos públicos, incluida la regulación de los precios y sancionar las conductas especulativas.

Que el artículo 89 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", define los estacionamientos o parqueaderos como "los bienes públicos o privados, destinados y autorizados de acuerdo con lo dispuesto en las normas de uso del suelo y en las normas que lo desarrollen o complementen por los concejos distritales o municipales, para el estacionamiento y depósito temporal de vehículos automotores, motos o bicicletas, a título oneroso o gratuito".

Que el artículo 90 de la Ley 1801 de 2016 "Reglamenta los estacionamientos o parqueaderos abiertos al público"

Que el Alcalde Municipal es el competente para ejercer inspección, vigilancia y control sobre el funcionamiento de los parqueaderos públicos, incluida la regulación de los precios y sancionar las conductas especulativas.

Que mediante Decreto Municipal 039 de marzo 21 de 2018, se delegó al Secretario de Tránsito y Transporte, en el artículo segundo, parágrafo, numeral cuarto, le corresponderá, según las reglas vigentes, fijar las tarifas para el uso de parqueaderos en el Municipio de Palmira.

Que mediante escrito radicado bajo el consecutivo N°20250006121 del 13 de enero del 2025 en la ventanilla única de la Administración Municipal, representantes de la Cooperativa de Parqueaderos del Municipio de Palmira "COOPARPAL", presentaron su propuesta de reajuste de tarifas para la vigencia 2025 para el servicio de parqueaderos a nivel, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada, en altura o subterráneo, bajo las condiciones de tiempo (fracción, hora o mensualidad) haciendo distinción entre cubierto o descubierto y contemplando los diferentes tipos de vehículos. Que de igual manera mediante oficio radicado bajo consecutivo 20250010351 del 16 de enero de 2025 en la ventanilla única de la Administración Municipal, la empresa Servicios Ejecutivos Empresariales Ltda., presentó su propuesta de tarifas para la vigencia 2025.

Que en las mesas de trabajo del 10 y el 31 de enero del 2025, los representantes de la Cooperativa de Parqueaderos del Municipio de Palmira "COOPARPAL", la representante de la empresa Servicios ejecutivos Empresariales Ltda. (Representante de parqueaderos del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón), un grupo de representantes de diferentes parqueaderos del municipio de palmira y la señora Luz Elena Patiño en representación de la comunidad de palmira, quien es la vicepresidenta de ASOCOMUNAL, luego de las diferentes intervenciones de las propuestas presentadas, se concertó la modificación y actualización de tarifas de parqueaderos para la vigencia 2025, con un incremento ponderado del 7%, trabajado entre el Índice de Precios del Consumidor (IPC) de acuerdo al boletín técnico del 09 de enero de 2025 del departamento administrativo nacional de estadística (DANE) que fue del 5,20%, y el incremento del salario mínimo correspondiente al año 2025, que fue del 9,5% definido en el decreto 1572 del 24 de diciembre del año 2024, dicha concertación quedo evidenciada en las actas de las reuniones realizadas en la secretaria de tránsito y transporte del municipio de palmira, los días 10 y 31 de enero del año 2025.



Alcaldía de Palmira
N.L. 871.380.007.3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ÁMBITO DE APLICACION. Las tarifas definidas en la presente Resolución rigen para los establecimientos, predios o edificaciones en donde se preste el servicio de estacionamiento y cuidado de vehículos motorizados y no motorizados, de propiedad pública, privada o mixta, construidos para tal fin, asociados a un uso o dentro de un predio debidamente habilitado con el mismo objeto, dentro de la jurisdicción del Municipio de Palmira.

ARTICULO SEGUNDO: TARIFAS. Actualicé y fíjese para el año 2025, las tarifas a cobrarse en los parqueaderos públicos del municipio de Palmira; las cuales tendrán vigencia a partir de la emisión de este acto administrativo, bajo condiciones de nivel de servicio, tipología y tiempo de la siguiente manera:

NIVEL DE SERVICIO	TIPOLOGIA	TIPO DE VEHICULO	TIEMPO DE USO DEL SERVICIO	TARIFA
A nivel, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada	Cubierto o Descubierta	Tracto camiones	Fracción de una hora y/o hasta tres horas (3) de parqueo diurno o nocturno	\$ 5.600
			Pernocla de un día a otro, mínimo 24 horas	\$ 41.300
	Descubierto		Hora o fracción después de la pernocta	\$ 1.300
			Un (01) mes - Mensualidad	\$ 148.400
	Cubierto o Descubierta	Buses, busetas y camiones de hasta tres (3) toneladas	Fracción de una hora y/o hasta cuatro (4) horas de parqueo diurno o nocturno	\$ 4.500
			Pernocla de un día a otro mínimo 24 horas	\$ 30.800
			Hora o fracción después de la pernocta	\$ 700
			Un (01) mes - Mensualidad	\$ 132.700
			Fracción de una hora y/o hasta tres horas (3) de parqueo diurno o nocturno	\$ 4.200
			Pernocla de un día a otro, mínimo 24 horas	\$ 26.900
	Cubierto o Descubierta	Automóviles, Camperos, Camionetas, Microbuses y Motocarros	Hora o fracción después de la pernocta	\$ 1000
			Un (01) mes - Mensualidad	\$ 109.100
Descubierto			Un (01) mes - Mensualidad	\$ 101.900

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira
Nº. 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN

	Cubierto o Descubierto	Motocicletas	Fracción de una hora y/o hasta cuatro (4) horas de parqueo diurno o nocturno	\$ 2.100	
			Pernocta de un día a otro mínimo 24 horas	\$ 15.200	
			Hora o fracción después de la pernocta	\$ 300	
	Cubierto		Un (01) mes - Mensualidad	\$ 55.600	
	Descubierto		Un (01) mes - Mensualidad	\$ 49.200	
	Cubierto o Descubierto		Fracción de una hora hasta cinco (5) horas de parqueo diurno o nocturno	\$ 700	
	Cubierto o Descubierto Cubierto		Bicicletas	Pernocta de un día a otro mínimo 24 horas	\$ 3.500
				Hora o fracción después de la pernocta	\$ 200
				Un (01) mes - Mensualidad	\$ 23.900
				Un (01) mes - Mensualidad	\$ 21.100
Descubierto					

NIVEL DE SERVICIO	TIPOLOGIA	TIPO DE VEHICULO	TIEMPO DE USO DEL SERVICIO	TARIFA	
En altura o subterráneo	Cubierto o Descubierto	Automóviles, Camperos, Camionetas, Microbuses y Motocarros	Fracción de una hora y/o hasta tres horas (3) de parqueo diurno o nocturno	\$ 4.700	
			Pernocta de un día a otro, mínimo 24 horas	\$ 35.100	
			Hora o fracción después de la pernocta	\$ 1000	
	Cubierto		Un (01) mes - Mensualidad	\$ 149.500	
	Cubierto o Descubierto		Motocicletas	Fracción de una hora y/o hasta cuatro (4) horas de parqueo diurno o nocturno	\$ 2.200
				Pernocta de un día a otro, mínimo 24 horas	\$ 15.300
				Hora o fracción después de la pernocta	\$ 700
				Un (01) mes - Mensualidad	\$ 61.500
	Cubierto o Descubierto		Bicicletas	Fracción de una hora y/o hasta cinco horas (5) de parqueo diurno o nocturno	\$ 700

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira
N.L. 851.300.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN

		Pernocta de un día o otro, mínimo 24 horas	\$ 3.500
		Hora o fracción después de la pernocta	\$ 200
		Un (01) mes - Mensualidad	\$ 23.900

NIVEL DE SERVICIO	TIPOLOGIA	TIPO DE VEHICULO	TIEMPO DE USO DEL SERVICIO	TARIFA	
Parqueadero público ubicado en el Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón	Cubierto o Descubierta	Automóviles, Camperos, Camionetas, Microbuses y Motocarrros	Por la primera hora o fracción	\$ 4.300	
			Por la segunda hora o fracción y hasta doce (12) horas	\$ 2.600	
			De las trece (13) hasta las ciento sesenta y ocho (168) horas o fracción	\$ 1.600	
	Tarifas para el cobro del servicio de parqueadero público ubicado en el Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón	Cubierto o Descubierta	Motocicletas	De las ciento sesenta y nueve (169) horas o fracción en adelante	\$ 300
				Un (01) mes - Mensualidad	\$ 178.900
				Por la primera hora o fracción	\$ 2.700
Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón	Cubierto o Descubierta	Bicicletas	Por la segunda hora o fracción y hasta doce (12) horas	\$ 1.500	
			De las trece (13) hasta las ciento sesenta y ocho (168) horas o fracción	\$ 1.400	
			De las ciento sesenta y nueve (169) horas o fracción en adelante	\$ 300	
	Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón	Cubierto o Descubierta	Bicicletas	Un (01) mes - Mensualidad	\$ 67.200
				Por la primera hora o fracción	\$ 700
				Por la segunda hora o fracción y hasta doce (12) horas	\$ 400
Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón	Cubierto o Descubierta	Bicicletas	De las trece (13) hasta las ciento sesenta y ocho (168) horas o fracción	\$ 300	
			De las ciento sesenta y nueve (169) horas o fracción en adelante	\$ 100	
			Un (01) mes - Mensualidad	\$ 16.800	

PARAGRAFO: Lo anterior no excluye la posibilidad de que se apliquen fórmulas como el no cobro por compras en determinados establecimientos de comercio, y el cobro por mensualidades, días, horas continuas o tarjetas prepago, que impliquen un precio inferior al normalmente vigente en el correspondiente parqueadero.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39. Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira
Tel. 811.300.1071-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN

ARTICULO TERCERO: Funcionamiento y Administración de los estacionamientos o parqueaderos abiertos al público, se observarán los siguientes requisitos:

1. Constitución de póliza de responsabilidad civil extracontractual, para la protección de los bienes depositados y las personas. En el recibo de depósito del vehículo se informará el número de la póliza, compañía aseguradora y el procedimiento de reclamación.
2. Expedir recibo de depósito del vehículo al momento del ingreso, en el que se consigne el número de placa del vehículo y la hora de ingreso.
3. Ofrecer al conductor del vehículo la opción de relacionar bienes adicionales al que deja en depósito.
4. Cumplir con las tarifas establecidas por la autoridad Municipal.
5. Cumplir los requisitos de carácter sanitario, ambiental y de tránsito.
6. Señalar y/o demarcar debidamente la entrada y la salida de vehículos y delimitar el espacio que ocupa cada vehículo y los corredores de giro y movilidad.
7. Adecuar o habilitar plazas para el estacionamiento de bicicletas.

ARTICULO CUARTO: Todo parqueadero público deberá fijar en su fachada y/o área de ingreso, un aviso en el cual indique el horario de servicio y el listado de tarifas oficial estipulada en el presente Resolución, de manera tal que los usuarios del servicio las conozcan antes de ingresar al establecimiento.

ARTICULO QUINTO: Es obligación de los parqueaderos públicos, destinar un 10% del área como mínimo, para el servicio de parqueo de bicicletas.

ARTICULO SEXTO: Cuando se trate de vehículos que se encuentren inmovilizados por orden de autoridades competentes, en parqueaderos particulares que mediante convenio suscrito con el Municipio de Palmira preste sus servicios a los cuales se refiere el artículo 1.2.1.2 : Patios Oficiales, parágrafo 6to, deberán acogerse a las tarifas establecidas en el Acuerdo Municipal N° 020 (28 de noviembre de 2024) "Por el cual se señalan las tarifas de las tasas, derechos, impuestos, multas y contribuciones municipales que se aplicarán en el Municipio de Palmira para la vigencia fiscal 2025.

ARTICULO SEPTIMO: Prohíbese la utilización del espacio de uso público como lugares de estacionamiento o parqueadero; el incumplimiento a esta disposición dará lugar al retiro de vehículos en grúa y trasladado a los patios oficiales en los términos establecidos en el artículo 127 del Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2.002.

ARTICULO OCTAVO: En todo parqueadero público se deberá llevar un registro o control de vehículos que ingresen con su respectiva hora de entrada y salida. Este registro deberá estar a

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39; Código Postal 763533
www.Palmira.gov.co
Teléfono: 2856121

Página 6 de 7



©-CONTINUA



Alcaldía de Palmira
NIT. 871.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN

disposición de las autoridades competentes responsables del control y vigilancia de los establecimientos que se desempeñen como parqueadero público.

ARTICULO NOVENO: Todos los Parqueaderos Públicos que por su ubicación presten el servicio a vehículos pesados deberán destinar el 30% de la capacidad respectiva para dichos vehículos.

ARTICULO DECIMO: Las tarifas establecidas en la presente resolución, solo podrá modificarse previo un estudio de costos, modificación del IPC, salario mínimo del año 2025 y con previa concertación de las partes.

ARTICULO ONCE: Controles. La Secretaría de Planeación Municipal, verificará la habilitación de los parqueaderos y la Secretaría de Gobierno verificará el cumplimiento del cobro de las tarifas aquí establecidas. La violación a la misma será sancionada conforme a las normas y procedimientos vigentes.

ARTÍCULO DOCE: El presente acto administrativo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira Valle del Cauca, a los tres (3) de Febrero de año dos mil veinticinco (2025).


MARISOL NOGUERA CORREA
Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira

Redactó: Rubén Darío Manzano Soto - Profesional Universitario G11
Cantos Arturo Chávez Martínez - Asesor - contratista Secretaría de Tránsito y Transporte
Revisó: Enica Tinoco Gaviria - Subsecretaria de desarrollo estratégico de la movilidad
Cesar Augusto Calcedo Calderón - Contratista - Abogado Secretarías de Tránsito y Transporte
Aprobó: Marisol Noguera Correa - Secretarías de Tránsito y Transporte

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39 Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121